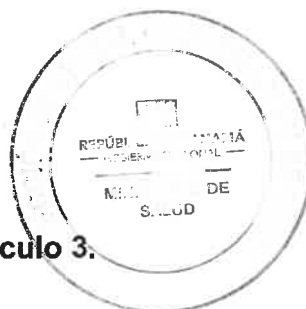


DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

COMUNICADO - N°.010/DNFD/2021

**Para: USUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE IMPORTACIÓN DE
MEDICAMENTOS Y OTROS PRODUCTOS PARA LA SALUD HUMANA
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS**


De: MGTRA. ELVIA C LAUR
Directora Nacional de Farmacia y Drogas



Asunto: Resolución 280 de 6 de abril de 2020, Artículo 3.

En relación con el artículo 3 de la Resolución 280 de 6 de abril de 2020, el cual señala: **“Artículo 3: Se estarán recibiendo documentos con firmas electrónicas, siempre y cuando vengan con su link de verificación”**.

En los casos que no se pueda comprobar la firma electrónica en el link (enlace) de verificación, o no cuenten con el link de verificación, la empresa responsable del trámite deberá presentar una declaración jurada firmada por el Representante Legal o el Regente Farmacéutico de la empresa, debidamente notariada, en donde se hace responsable de la información contenida en la documentación presentada y releva de responsabilidad civil, penal y administrativa a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas.

Comuníquese y Cúmplase.

Ciudad de Panamá, 7 de julio de 2021.